

DECRETO Nº 1.796 /

MAT: Modifica Decreto N° 3.207 de 2011 que modifica Ordenanza N° 1 sobre "Condiciones necesarias para la Fijación de Tarifas Exención Total y Parcial, del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras".

Laja, 01 de abril del 2014.

VISTOS:

- 1) Decreto Alcaldicio Nº 3.207 de fecha 28.10.2011 que modifica la Ordenanza Nº 1 sobre "Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas Exenciones Total y Parcial, del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras ".
- 2) La Ordenanza Nº1 sobre "Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas Exenciones Total y Parcial, del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras " de fecha 22.07.2009.
- 3) La propuesta de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Laja, para modificar y corregir el referido Decreto Alcaldicio y la Ordenanza respectiva.
- 4) Lo dispuesto en Decreto Ley Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 5) Lo dispuesto en el Acuerdo del Concejo Municipal Nº 42/2014, dado en sesión ordinaria de fecha 01 de abril de 2014.
- 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.-APRUÉBASE, la modificación al Decreto Alcaldicio N° 3.207 de 28 de octubre de 2011 que modifica la Ordenanza N° 1 sobre "Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas Exenciones Total y Parcial, del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras ", quedando en definitiva el párrafo que contiene el cuadro de exenciones del artículo 30 de la referida Ordenanza, como sigue:

"Los poseedores o meros tenedores a cualquier tipo de predio, que pertenezca desde el primer al quinto quintil de la Ficha Protección Social, podrán solicitar exención total o parcial de Tarifas del Servicio Domicilio por Extracción de Basuras, si su puntaje se encuentra dentro de la siguiente tabla":

PUNTAJE FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL			
QUINTILES	MÍNIMO	MÁXIMO	EXENCIÓN
1	2.072	8.500	100%
2	8.501	11.734	100%
3	11.735	13.484	100%
4	13.485	14.557	50%
5	14.558	16.316	50%

1/2 Silvas

Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Alcalde, para que previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario proponga al Concejo Municipal la exención especial y total del pago a quienes se encuentren entre el IV y V quintil de vulnerabilidad social y lo soliciten formalmente".-

2.- ESTABLÉZCASE, que las presentes modificaciones comenzarán a regir desde el 1º de abril de 2014.

ANÓTESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD y ARCHÍVESE.

LAJMARTINA SEPÚLVEDA MORA SECRETARIA MUNICIPAL SOSE PINTO ALBORNOZ ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Departamento Administración y Finanzas
- Juzgado de Policía Local
- Control Interno
- DIDECO
- Comunicagiones
- SSMM ~